



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDCA

Cerro Azul, 17 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2026, el Expediente N° 5798-2025, de fecha 25 de octubre del 2025, presentado por la Sra. Lisset Barrientos Huamani, el Informe N° 272-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, el Informe N° 1468-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 029-2025-SGPV/MDCA, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas sociales, el Informe N° 1101-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 310-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, el Informe N° 1586-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 13 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 343-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 839-2025-GM-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;

Que, mediante Expediente N° 5798-2025, de fecha 25 de octubre del 2025, la Sra. Lisset Barrientos Huamani, identificado con DNI N° 70145280, solicita la exoneración del 100% del valor del nicho para su papá quien en vida fue Félix Barrientos Gallegos, que falleció el 24 de octubre de 2025;

Que, con Informe N° 272-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de noviembre de 2025, el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura y Cementerio Municipal, remite los actuados a la Gerente de Servicios a la



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**

GOBIERNO MUNICIPAL DE
CERRO AZUL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Ciudad y Gestión Ambiental e indica que, el costo del nicho para adultos es de S/. 1,738.75 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 75/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1468-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitó evaluación correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, según Informe Técnico N° 029-2025-SGPV/MDCA, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Programas sociales, considera viable la exoneración del costo del nicho, para dar cristiana sepultura a Félix Barrientos Gallegos, teniendo una clasificación socioeconómica de pobre extremo;

Que, con Informe N° 1101-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió toda la documentación a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sugiriendo que se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 310-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, considera viable el apoyo solicitado por la administrada Sra. Lisset Barrientos Huamani, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho, equivalente a S/. 1,738.75 Soles, el mismo que se ubica en el 5° Nivel del pabellón Arcángel San Gabriel, Columna y Fila A-11;

Que, con Informe N° 1586-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 13 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que el documento sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y seguidamente sea derivado a Secretaría General para que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal;

Que, según Informe Legal N° 343-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable legalmente que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que evalúen la exoneración del 100% del valor de un nicho en el cementerio municipal de Cerro Azul a favor de quien en vida fue Félix Barrientos Gallegos (padre de la solicitante). De conformidad con el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 839-2025-GM-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respectivo debate y/o deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR CONCEPTO DE NICHOS**, del valor equivalente a S/. 1,738.75 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 75/100 Soles), ubicado en el Pabellón Arcángel San Gabriel, columna y fila A-11, 5° nivel, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue **FÉLIX BARRIENTOS GALLEGOS**, padre de la solicitante **LISSET BARRIENTOS HUAMANI**, identificado con DNI N° 70145280, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CERRO AZUL

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul ☎ 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul ✉ secretariageneral@municerroazul.gob.pe